

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-563

Folio No. 0000500070012

Solicitante: LAURA PATRICIA MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500070012:

"cual fue el Menu del almuerzo de estado que se ofrecio en el castillo de Chapultepec durante la visita de la Presidenta Chinchilla de Costa Rica? subir el menu a Infomex para poder apreciarlo. que banquetera proporciono el servicio? cuanto costo el servicio y de que partida se erogaron los recursos? esta el contrato en el portal de obligaciones de transparencia de esa secretaría conforme a la ley de transparencia? quiero copia de la factura del pago en Infomex. que vinos se ofrecieron para el brindis oficial ??" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, mediante oficio PRO-5663, de fecha 8 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, se informa lo siguiente.

- *El proveedor de servicios alimentarios es Gastronomía Zaida, S.A. de C.V. (les Croissants)*
- *Los vinos ofrecidos durante el brindis fuerob Monte Xanic (Chardonay Shiraz)*
- *El menú servido fue el siguiente:*
- *Ensalada de lechugas con mandarina y aliño de tamarindo.*
- *Chile en nogada.*
- *Tarta de higos*
- *Café.*

La información sobre el costo del servicio, la factura, y la erogación de los recursos no se encuentra en los archivos de la Dirección General de Protocolo. En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en el art. 46 de la LFTAIPG se declara la inexistencia de la misma.

Esta Dirección General sugiere canalizar dicha petición a la Oficialía Mayor de esta Secretaría."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP//12 de fecha 24 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y conforme a los registros que obran en esta dirección general, me permito informar a usted que a la fecha la Secretaría de Relaciones Exteriores no ha realizado pago alguno con motivo de la visita oficial a México de la Presidenta de Costa Rica Laura Chinchilla Miranda.

Con relación al resto de la información solicitada, hago de su conocimiento que en los archivos de esta dirección general no existe un documento que contenga dicha información toda vez que el Reglamento Interior no le establece atribuciones en la materia. Por lo anterior se sugiere canalizar esta solicitud a la Dirección General de Protocolo, quien por su competencia y atribuciones pudiera contar con dicha información."

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-3564, de fecha 14 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a dicha solicitud, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por este conducto le informo que en esta unidad administrativa no se formalizó pedido o contrato alguno en el marco de la comida oficial con la mandataria costarricense."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-563

Folio No. 0000500070012

Solicitante: LAURA PATRICIA MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al costo del servicio y de que partida se erogaron los recursos, así como la copia de la factura; por lo que se sugiere promover la solicitud ante la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 32 y 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto al costo del servicio y de que partida se erogaron los recursos, así como la copia de la

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-563

Folio No. 0000500070012

Solicitante: LAURA PATRICIA MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



factura, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, mediante oficio PRO-5663, de fecha 8 de mayo de 2012, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP//12 de fecha 24 de mayo de 2012, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-3564, de fecha 14 de mayo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500070012, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se sugiere a la solicitante, presentar su solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, quien pudiera contar con la información que solicita.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades:



Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF



